



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 20 de Mayo del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2022 11:29:01 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000691-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTAS:

- Resolución Administrativa N° 133-2022-P-CSJCA-PJ, del 27 de enero de 2022.
- Resolución Administrativa N° 325-2022-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 10 de mayo de 2022.
- Solicitud (FUT) de suspensión de vacaciones de la servidora judicial Sonia Margot Infante Díaz, recibida por correo electrónico el 12 de mayo de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Con Resolución Administrativa N° 133-2022-P-CSJCA-PJ, esta presidencia de Corte, reprogramó las vacaciones del servidora judicial Sonia Margot Infante Díaz, para que haga uso de las mismas, del 02 al 16 de mayo del presente año (15 días).

SEGUNDA: Mediante solicitud (FUT) remitida por la oficina de Recursos Humanos de esta Corte, con fecha 12 de mayo del presente año, la mencionada servidora judicial, solicita la suspensión de vacaciones, a partir del 12 de mayo del año en curso, por tener capacitación en la ciudad de Lima; no obstante, a través del correo electrónico de la misma fecha, se le requirió que acredite lo indicado en su solicitud, a fin de continuar con el trámite respectivo, habiendo cumplido dicho requerimiento el 18 de mayo del presente año.

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - *"Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público"*, en su parte pertinente establece lo siguiente:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional"

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, **respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio**, (...)

El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce." [Resaltado nuestro].

CUARTA: De los actuados, se advierte que la servidora judicial Sonia Margot Infante Díaz solicita la suspensión de sus vacaciones a partir del 12 al 16 de mayo de 2022, en atención a que mediante Resolución Administrativa N° 325-2022-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, se le concedió licencia con goce de haber por capacitación oficializada, para que asista de manera presencial al Taller Introductorio denominado "**Conceptos básicos sobre teoría y técnica de los grupos y redes y validación del plan de trabajo**", el cual se llevó a cabo en la ciudad de Lima, los días 12 y 13 de mayo de 2022.

QUINTA: En tal sentido, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, y estando a que efectivamente la oficina de Recursos Humanos de esta Corte otorgó licencia con goce de haber a la solicitante por los días 12 y 13 de mayo de 2022, corresponde suspender el periodo de vacaciones de la mencionada servidora judicial únicamente por los días de licencia concedidos, mas no, respecto del periodo vacacional del 14 al 16 de mayo, por no tener sustento para ello.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- SUSPENDER parte del periodo vacacional de la servidora judicial SONIA MARGOT INFANTE DÍAZ, esto es, por los días 12 y 13 de mayo de 2022 (2 días), debiendo hacer uso de los mismos en otra oportunidad, cuya fecha





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

deberá ser comunicada a la Coordinación de Recursos Humanos, como mínimo, con una semana de anticipación a la fecha solicitada.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR a la mencionada servidora judicial que en lo sucesivo formule sus pedidos en el plazo legal establecido (5 días de anticipación a la fecha señalada), a fin de atender su solicitud en el tiempo oportuno.

Artículo Tercero.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, ODAJUP Cajamarca, a la servidora mencionada y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

